DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones:	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	Agosto de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Ronald Arenas Moreno
Cargo:	Director Operativo de Cultura
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Educación del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1. Necesidad y justificación	De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)". La Constitución Política de Colombia establece en los artículos del 209 a 211 de la carta magna contempla

	la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Necoclí, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)" A su turno, La Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551/2012. El Municipio de Necoclí - Antioquia, es una Entidad Pública, del Nivel Territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8. Consagra el deber del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; así mismo, en su Artículo 70 y 71, menciona que el Estado tiene el deber de promover y

fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

> ***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*
>
> ***Artículo 71.*** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, establece el marco normativo para la protección, promoción, fortalecimiento y difusión de la Cultura en Colombia. En su artículo 1° reconoce la Cultura como fundamento de la Nacionalidad, expresión de la diversidad cultural y derecho de todas las personas, imponiendo al estado la obligación de garantizar las condiciones necesarias para su desarrollo, acceso y fortalecimiento.

Así mismo en su **artículo 11-1** de la **Ley 397 de 1997**, modificado por el **artículo 8°** de la **Ley 1185 de 2008**, establece lo siguiente:

> ***"Patrimonio cultural inmaterial.*** *Se entiende por patrimonio cultural inmaterial aquellas manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales reconocidos por comunidades y grupos como parte esencial de su legado cultural. Este patrimonio no solo genera un sentido de identidad, sino que también establece conexiones con la memoria colectiva. Se*

	transmite y se recrea a lo largo del tiempo en relación con su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, contribuyendo así al fomento del respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. *Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Las expresiones del patrimonio cultural inmaterial pueden ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.* El municipio de Necoclí ha reconocido que la cultura se ha convertido en un ámbito crucial para movilizar a la ciudadanía y facilitar la participación en la planificación sectorial. Esto se refleja en acuerdos de voluntades del movimiento cultural Necoclíseño, que emplea herramientas poderosas para crear condiciones propicias y capacidades necesarias para el desarrollo de un sector cultural dinámico, innovador, próspero, equitativo y pacífico. Este enfoque reconoce la diversidad y multiculturalidad del municipio desde una variedad estética, promoviendo la inclusión y el respeto por las diferencias. La Administración Municipal de Necoclí, en cumplimiento de su misión de promover, fortalecer y visibilizar el patrimonio cultural del territorio, identifica la necesidad de diseñar, elaborar e instalar un monumento en homenaje a la bullerenguera **Eloísa Garcés Ladeus**, portadora de tradición y figura emblemática del bullerengue en el municipio y en la región del Urabá antioqueño. **Eloísa Garcés Ladeus** constituye un referente histórico, artístico y comunitario cuya vida y legado representan la memoria viva de las prácticas culturales afrodescendientes que han dado identidad al municipio. Su aporte a la transmisión intergeneracional del bullerengue, su participación en procesos comunitarios y su reconocimiento regional justifican la creación de un monumento que permita preservar, dignificar y divulgar su legado, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la población.

	El municipio carece actualmente de un elemento físico, simbólico y artístico que represente de manera permanente la importancia de esta portadora de tradición y que contribuya a la consolidación de espacios de memoria cultural. Por ello, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados en trabajos artísticos, que garanticen un diseño adecuado, una elaboración con criterios técnicos y estéticos, y una instalación segura y acorde con las condiciones del espacio público. La ejecución de este monumento responde además a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, que contempla la promoción de la cultura, la salvaguardia de las tradiciones y el fortalecimiento de la infraestructura cultural como estrategias para el desarrollo social y comunitario. Asimismo, aporta a la dinamización turística del municipio, generando un atractivo cultural que enriquece los recorridos patrimoniales y contribuye al posicionamiento de Necoclí como territorio de memoria y tradición. En consecuencia, se justifica la contratación de un profesional o equipo especializado que cuente con las competencias técnicas y artísticas necesarias para llevar a cabo el diseño, elaboración e instalación del monumento, garantizando calidad, pertinencia cultural y cumplimiento de las especificaciones requeridas por la entidad. Por lo tanto, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos en el Diseño, Elaboración e Instalación de un Monumento en Homenaje a la Bullerenguera Eloisa Garcés Ladeus en el municipio de Necoclí – Antioquia**, en aras de materializar los cometidos estatales. Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo **2024 – 2027 *Nuestra Identidad*** y teniendo en cuenta, que la

<table>
<tr><td></td><td>Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

<table>
<tr><td>Plan de Desarrollo:</td><td>Nuestra Identidad</td></tr>
<tr><td>Línea Estratégica:</td><td>2 - Inclusión Social para el Fortalecimiento Del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio</td></tr>
<tr><td>Componente:</td><td>2.13 - Cultura</td></tr>
<tr><td>Programa:</td><td>2.13.2 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano</td></tr>
<tr><td>Subprograma:</td><td>2.13.2.1 - Conservación del Patrimonio Histórico</td></tr>
<tr><td>Indicado del Producto:</td><td>Gestionar la Construcción de Monumentos, como contribución a la Construcción de la Memoria Histórica de nuestro municipio.</td></tr>
</table>

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>2.1. Objeto Contractual</td><td>Para atender la necesidad, se requiere contratar la Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos en el Diseño, Elaboración e Instalación de un Monumento en Homenaje a la</td></tr>
</table>

	Bullerenguera Eloisa Garcés Ladeus en el municipio de Necoclí – Antioquia.
2.2. Especificaciones Técnicas:	**Dimensiones:** • Altura de la figura: 2.00 m • Altura del pedestal: 1.50 m • Altura total: 3.50 m • Diámetro del conjunto: 3.50 m – 5.00 m • Peso aproximado: 400 – 900 kg **Materiales y Técnica:** • Estructura interna: Acero galvanizado (resistente a ambientes costeros) • Cuerpo escultórico: Polímeros de alta resistencia, resinas y componentes en PETG • Acabados: - Pinturas en poliuretano de alta durabilidad (resistencia UV y salinidad) - Acabado metalizado tipo bronce - Policromía artística en vestuario y pedestal • Pedestal (tambor): - Estructura rígida con intervención pictórica cultural • Banca perimetral: - Concreto reforzado - Superficie en plástico reciclado de alta resistencia • Jardín integrado: - Especies ornamentales tropicales de bajo mantenimiento - Sistema de drenaje adecuado para clima costero • Iluminación: - Sistema LED arquitectónico de bajo consumo • Técnica: - Modelado escultórico - Impresión 3D de gran formato - Ensamble estructural - Intervención pictórica - Diseño paisajístico integrado

2.3. Alcance del Objeto:	El objetivo del contrato abarca de manera integral todas las actividades necesarias para concebir, materializar e instalar un monumento en homenaje a la **bullerenguera Eloísa Garcés Ladeus**, garantizando que la obra final cumpla con criterios técnicos, estéticos, culturales y de seguridad en el espacio público del municipio de Necoclí. Su alcance comprende: El desarrollo del diseño artístico y técnico del monumento, incluyendo la conceptualización cultural, elaboración de bocetos, planos, modelados y memoria descriptiva que representen fielmente el legado de la homenajeada y la identidad del bullerengue en el territorio. La fabricación completa de la obra, utilizando materiales de alta calidad y técnicas profesionales que aseguren durabilidad, estabilidad estructural y fidelidad estética al diseño aprobado. La instalación del monumento en el sitio definido por la entidad, con todas las actividades de adecuación del terreno, cimentación, anclaje, nivelación y aseguramiento de condiciones de seguridad para su permanencia en el espacio público. La entrega de documentación técnica, informes de avance, registro fotográfico y recomendaciones de mantenimiento que permitan a la entidad garantizar la conservación de la obra en el tiempo. La materialización de un símbolo cultural permanente, que contribuya a la preservación de la memoria histórica, la identidad territorial y el reconocimiento de los portadores de tradición del municipio. En síntesis, el alcance del objetivo es lograr la creación, elaboración e instalación de un monumento artístico completamente terminado, con todas sus especificaciones técnicas, culturales y operativas, entregado a satisfacción de la entidad y dispuesto para su disfrute comunitario como parte de la infraestructura cultural de Necoclí.

<table>
<tr><td>2.4. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th colspan="2">Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>82151504</td><td>Servicios de Escultores</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>2.5.1. Obligaciones Específicas del Contratista:</td><td>Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

1. Obligaciones en la Fase de Diseño:
• Desarrollar el diseño artístico del monumento, incluyendo bocetos, modelados, planos técnicos, especificaciones de materiales y propuesta estética acorde con la identidad cultural del bullerengue y el legado de Eloísa Garcés Ladeus.
• Presentar al supervisor del contrato las propuestas de diseño para su revisión, retroalimentación y aprobación, realizando los ajustes que sean necesarios.
• Entregar un diseño final validado, que incluya dimensiones, materiales, acabados, sistema de anclaje, ficha técnica y memoria conceptual del monumento.
• Garantizar que el diseño cumpla con normas de espacio público, seguridad, accesibilidad y lineamientos urbanísticos del municipio de Necoclí.

2. Obligaciones en la Fase de Elaboración
• Fabricar el monumento conforme al diseño aprobado, utilizando materiales de calidad y técnicas que aseguren durabilidad, estabilidad estructural y fidelidad estética.
• Implementar procesos de elaboración seguros, cumpliendo con normas laborales, ambientales y de manejo de residuos.
• Realizar pruebas de resistencia, estabilidad y acabado, según las características del monumento y las</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>condiciones del entorno donde será instalado.
• Documentar el proceso de elaboración, mediante registros fotográficos, fichas técnicas y reportes de avance que deberán ser entregados al supervisor.
• Garantizar que la obra cumpla con estándares profesionales, evitando defectos de fabricación, deformaciones, fisuras o inconsistencias con el diseño aprobado.

3. Obligaciones en la Fase de Instalación:
• Realizar la instalación del monumento en el sitio definido por la entidad, asegurando que el proceso se ejecute con técnicas adecuadas y cumpla con las normas de seguridad.
• Preparar el terreno o espacio de instalación, incluyendo nivelación, adecuación de base, cimentación o anclajes necesarios para garantizar estabilidad y resistencia.
• Asegurar la correcta fijación del monumento, verificando que quede estable, protegido y en condiciones óptimas para su exposición permanente.
• Realizar limpieza y entrega del área intervenida, dejando el entorno en condiciones adecuadas y libres de residuos de obra.</td>
</tr>
<tr>
<td>2.5.2. Resultados o Entregables Esperados:
(Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista
(No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS</th></tr>
<tr><th>Resultado o Producto</th><th>Cantidad (si es del caso)</th></tr>
<tr><td>1. Entregables de la Fase de Diseño
• 1 diseño artístico aprobado, que incluya:
- Bocetos preliminares y propuesta conceptual.
- 1 modelo digital o físico del monumento.</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	- **1 plano técnico completo**, con medidas, materiales, acabados y sistema de anclaje. - **1 memoria descriptiva** del concepto artístico y cultural. • **Acta de aprobación del diseño**, emitida por el supervisor del contrato.	
	2. Entregables de la Fase de Elaboración • **1 monumento fabricado** conforme al diseño aprobado, con: - Materiales certificados y especificados en la ficha técnica. - Acabados de alta calidad y resistencia. - **Registro fotográfico del proceso de elaboración** (mínimo 10 fotografías). • **1 informe de avance de fabricación**, con descripción técnica y evidencias del proceso. • **Pruebas de estabilidad y resistencia**, documentadas en **1 informe técnico**.	1
	3. Entregables de la fase de instalación • **1 monumento instalado** en el sitio definido por la entidad, con: - Base, cimentación o anclajes adecuados. - Intervención del espacio público debidamente organizada. - Área de instalación limpia y restituida.	1

	• **Acta de instalación y entrega**, firmada por el supervisor. • **Registro fotográfico de la instalación** (mínimo 15 fotografías).	
	4. Entregables finales del contrato • **1 informe final de ejecución**, que incluya: - Descripción del proceso completo (diseño, elaboración e instalación). - Fichas técnicas definitivas. - Recomendaciones de mantenimiento del monumento. - Evidencia fotográfica consolidada. • **Garantía mínima de calidad y estabilidad**, según las condiciones pactadas. • **Entrega formal del monumento al municipio**, mediante acta de recibo a satisfacción.	1
2.5.3. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **3.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema	

	de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales

	14. Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
2.5.4. Obligaciones del Municipio:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

<table>
<tr><td></td><td>
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.

h. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
</td></tr>
<tr><td>2.6. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:</td><td>El valor estimado del contrato es de: Noventa millones de pesos m/cte. ($90´000.000.oo), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y terminación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td></tr>
<tr><td>2.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal:</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>00323</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>27 de marzo de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$90´000.000,oo</td></tr>
<tr><td>Fuente de Financiación:</td><td>- 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- 1.2.4.3.04 – SGP – Propósito General – Libre Destinación Municipios Categoría 4, 5 y 6</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Expedido por:</td><td>Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.8. Fuentes de Financiación:</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td><td>Funcionamiento: __X__</td></tr>
<tr><td>De Inversión: _____
No aplica: _____</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Si es con Gastos de Inversión indicar:</td><td>Código BPIN: 202600000000054</td></tr>
<tr><td>Año de vigencia: 2026</td></tr>
<tr><td>Recursos propios: ____</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td rowspan="6">Origen de recursos:
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)</td><td>Presupuesto Nacional___/Territorial: ____</td></tr>
<tr><td>Regalías: ___</td></tr>
<tr><td>Recursos de Crédito: ___</td></tr>
<tr><td>SGP: __X__</td></tr>
<tr><td>SGP Libre Destinación: ____</td></tr>
<tr><td>No aplica: ____</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo:</td><td>CDP: __X__</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Ordinaria:</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Extraordinaria:</td></tr>
<tr><td>Nro. del Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Nombre del rubro presupuestal:</td><td>Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales</td></tr>
<tr><td>Saldo a comprometer:</td><td>$90.000.000</td></tr>
<tr><td>Número del Radicado del Proyecto:</td><td>202600000000054</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura de la Casa de Nuestras Culturas en el Municipio de Necoclí</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.9. Forma de Pago del Contrato:</td><td>El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así:

1. Un Primer Pago a Título de Anticipo, correspondiente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del mismo; teniendo en cuenta que la elaboración del monumento en homenaje a Eloísa Garcés Ladeus requiere la realización de actividades preparatorias que demandan una inversión económica inmediata por parte del contratista, tales como la adquisición de materias primas e insumos, compra de materiales especializados, elaboración de bocetos y diseños definitivos, fabricación de moldes, alquiler o uso de herramientas y equipos especializados,</td></tr>
</table>

	transporte de materiales, contratación de mano de obra de apoyo y demás costos inherentes al inicio de la ejecución del proyecto artístico. El anticipo constituye un mecanismo de financiación que garantiza el adecuado desarrollo del objeto contractual, permitiendo al contratista iniciar oportunamente las actividades sin afectar la calidad técnica, artística y estructural de la obra. Los recursos entregados deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato y estarán sujetos al seguimiento y control por parte del supervisor, así como a su correspondiente amortización en los pagos posteriores, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y la normatividad aplicable. 2. El saldo restante, correspondiente al **Sesenta por ciento (60%)**, será desembolsado al finalizar el Contrato y entrega del Monumento elaborado en un **100%**. **Requisitos Pago Anticipo:** a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. (Pólizas requeridas en el contrato, debidamente aprobadas en Plataforma SECOP II, Registro Presupuestal). b. Planilla de Seguridad Social acorde a la Solicitud de Anticipo. c. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo. d. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo. e. Cédula y tarjeta profesional del contador. f. Plan de Inversión del Anticipo. g. Cuenta de cobro. h. Certificación bancaria i. RUT actualizado.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">j. Copia del contrato.
k. Acta de inicio

Requisitos Pago Final:

a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
b. Informe de actividades con Registro Fotográfico.
c. Acta de Recibo Final.
d. Factura Electrónica y o Cuenta de Cobro, según sea el caso.
e. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.

Ambos Pagos Pagaderos de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

Los documentos deberán radicarse en la Dirección de la Casa de Nuestras Culturas del Municipio.

NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2.10. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>Ronald Arenas Moreno</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – Dirección Deporte.</td></tr>
<tr><td>2.9. Plazo de Ejecución del Contrato:</td><td colspan="2">El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de</td></tr>
</table>

	perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
2.10. Liquidación del Contrato:	El decreto ley 19 de 2012 (Departamento Administrativo de la Función Pública), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 217 modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; manifestando el referido Artículo 217 en su último párrafo que *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*, en ese orden de ideas, se acogerá esta norma, pero si existiere una terminación anormal del contrato, se realizará su liquidación mediante acta firmada por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.
2.11. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:	N/A
2.12. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de Necoclí
2.13. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Justificación:	De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. Respecto de la contratación directa, el literal h del numeral 4º de la citada norma, prescribe que procede

esta modalidad de selección *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".*

> ***"(…) Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)".*

De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla:

> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* ***o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a*

	determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)* Respecto a éstos últimos, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha establecido: ***"(…) CONTRATACIÓN DIRECTA – Ejecución de trabajos artísticos*** *En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* *(…) para acudir a la contratación directa, tiene lugar cuando se va a encomendar la ejecución de un trabajo artístico a una persona natural y no cuando el objeto convencional perseguido, lejos de ser la prestación de un servicio para la elaboración de una obra artística, es la adquisición o compra de un bien calificado como obra de arte.* ***TRABAJOS ARTÍSTICOS – Definición – Ejecución de trabajos artísticos*** *(…) en el contrato de prestación de servicios artísticos lo prevalente es que la persona que lo ejecute se trate de un artista, es decir, «una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos», en donde es indiferente el carácter de profesional.* ***(…) TRABAJOS ARTÍSTICOS – Determinadas personas naturales– No exige artista único*** *Respecto al alcance del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la doctrina considera que «[…] El sentido de este enunciado normativo es que la razón que permite la contratación directa con dichas personas naturales es precisamente el conjunto de habilidades artísticas que reúnen. En tal medida, la expresión "que solo puedan encomendarse a determinadas personas" no puede interpretarse como un mandato de que el contrato de prestación de servicios para la ejecución del trabajo artístico solo sea causal de contratación directa cuando solo exista un único artista en el mercado que pueda encargarse de la labor*

	requerida por la entidad. La contratación directa está permitida aun cuando sean varios los sujetos en la línea artística sobre la que versa el trabajo que contratará la Administración. Lo contrario sería confundir la causal de contratación directa que se viene analizando, con la prevista en el literal anterior, es decir, en el g) del mismo numeral y artículo, que también permite dicha modalidad contractual "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)" Así mismo, ha referenciado: *"(…) El contrato de prestación de servicios tipificado en el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993 es el género del cual se derivan, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* *Esta última categoría tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos, que corresponden a creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, por lo que sólo pueden celebrarse con personas naturales. En efecto, si bien el literal d) del artículo 24.1 de la Ley 80 de 1993 habilitaba en su versión primigenia la contratación directa "[…] para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas […]", también es cierto que esta norma fue derogada expresamente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. (…)"[2].* Así entonces, al no contar la administración municipal de Necoclí – Antioquia en este momento en la Planta de Personal con servidores públicos que presten los servicios que se pretenden contratar, la selección del contratista que brindará al Municipio la **Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos en el Diseño, Elaboración e Instalación de un Monumento en Homenaje a la Bullerenguera Eloisa Garcés Ladeus en el municipio de Necoclí – Antioquia.** se hará bajo la modalidad de contratación directa, siempre que la persona Natural o Jurídica seleccionada acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	

<table>
<tr><td>4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:</td><td>Valor: Noventa millones de pesos m/cte. ($90´000.000,oo).

COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.2. Impuestos del Municipio:</td><td>El municipio de Necoclí, de conformidad al Acuerdo Nro. 015 del 9 de diciembre de 2024, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, deducirá del valor del Contrato, las Estampillas Municipales, que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro - Cultura</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Hospitales</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Deportes - Solo Aplica a Personas Juridicas</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Turismo</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estamplilla para la Justicia Familiar - Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV</td><td>1%</td></tr>
</table>

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>4.3. Se anexa Análisis del Sector:</td><td>Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares. Anexo Nro. 1.</td></tr>
<tr><td>4.4. Justificación:</td><td>En todo caso, el monto de los honorarios fue calculado en el estudio de mercado realizado por la entidad</td></tr>
</table>

	teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: Gastos de transporte Gastos de alojamiento Gastos de manutención Aportes a salud, pensión y ARL Preparación académica exigida al contratista y Experiencia específica exigida.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
5.1. Requisitos Habilitantes: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
5.1.1. Capacidad Jurídica:	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, *si es persona juridica*. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).con la respectiva clasificacion del codigo según la actividad a desarrollar. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales • Paz y Salvo Municipal • Certificado de contravenciones. • Hoja de vida de la función publica • Declaración de bienes de la función pública. • Libreta militar hombres menores a 50 años. • Copia tarjeta profesional (Si aplica). • Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. (Si es Persona Jurídica). • Soporte de Pago y Afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. (Si es Persona Natural). • Certificación Bancaria.

	Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. **NOTA:** La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.
5.1.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	**Persona Natural:** Acreditar experiencias de mínimo cinco (5) Contratos cuyo objeto corresponda, o esté relacionado con la Elaboración, Diseño o Construcciones de Esculturas. **Persona Jurídica:** El Contratista deberá acreditar una persona que certifique experiencias de mínimo cinco (5) Contratos cuyo objeto corresponda, o esté relacionado con la Elaboración, Diseño o Construcciones de Esculturas.
5.1.3. Requisitos mínimos de Formación Académica Indique los títulos académicos de pregrado o posgrado requeridos y relacionados con el objeto y obligaciones contractuales. (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	**Persona Natural:** Ser Licenciado en Artes Plásticas. **Personal Jurídica:** Tener inscritas una de las siguientes Actividades, como Actividad Principal, en el Certificado de Existencia y Representación Legal: - F4290 - Construcción de Otras Obras de Ingeniería Civil - M7111 - Actividades de Arquitectura - C2511 - Fabricación de Productos Metálicos para Uso Estructural **Profesional Requerido:** El Contratista deberá acreditar una persona que certifique experiencias de mínimo cinco (5) Contratos cuyo objeto corresponda, o esté relacionado con la Elaboración, Diseño o Construcciones de Esculturas.

5.1.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas	Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con las siguientes destrezas y habilidades específicas: • **Habilidad en diseño artístico y conceptualización visual**, demostrada mediante experiencia en creación de obras escultóricas, monumentales o piezas de arte público. • **Destreza en modelado y representación técnica**, incluyendo elaboración de bocetos, planos, maquetas físicas o digitales y memorias descriptivas. • **Capacidad técnica en manejo de materiales escultóricos**, tales como metal, resina, concreto, madera, fibra de vidrio u otros materiales de alta durabilidad, según el diseño aprobado. • **Habilidad en procesos de fabricación de obras tridimensionales**, garantizando precisión, calidad estética y resistencia estructural. • **Competencia en técnicas de instalación de esculturas o monumentos en espacio público**, incluyendo cimentación, anclaje, nivelación y aseguramiento de estabilidad. • **Destrezas en evaluación de riesgos y seguridad en obra**, para garantizar una instalación segura y conforme a la normatividad vigente. • **Capacidad para trabajar de manera articulada con la entidad**, atendiendo observaciones, realizando ajustes y entregando productos conforme a los lineamientos institucionales. • **Habilidad para documentar procesos técnicos**, mediante informes, registros fotográficos y fichas técnicas que evidencien el cumplimiento de cada fase del contrato. • **Destreza en interpretación cultural y patrimonial**, asegurando que el diseño y la obra final reflejen adecuadamente el legado de

	la bullerenguera Eloísa Garcés Ladeus y la identidad cultural del municipio de Necoclí.
5.2. Factores de Evaluación	Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente. Se anexa formato de cumplimiento.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	
6.1. Análisis de Riesgos	Anexo Nro. 2
7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.	
7.1. Garantías:	El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: 1. **Anticipo:** El valor de esta garantía será equivalente al Cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de Anticipo. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. 2. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones

	que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. 3. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más. 4. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015.
8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional".	
FIRMA:	*"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II"*
NOMBRE:	**RONALD ARENAS MORENO**
Cargo:	Director Operativo – Cultura
Dependencia:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – municipio de Necoclí